

FUERZA AÉREA URUGUAYA.
COMANDO AÉREO LOGÍSTICO.
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.
DIVISIÓN LICITACIONES.
SECCIÓN COMPRAS DIRECTAS.



COMPRA DIRECTA AMPLIADA N° 2000/2020.

1. Se publica esta compra a efectos de cotizar el siguiente objeto: "Adquisición de cubiertas y baterías." de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
7/50 – 16	Hasta 5

Requerimientos:

- Cubiertas para vehículo tipo tractor Agrale 4300.

Ítem 2:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
15x6.00 R6	Hasta 12

Requerimientos:

-Cubiertas para vehículo tipo elevador Craftsman.

Ítem 3:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
275/80 R22.5	Hasta 25

Requerimientos:

- Cubiertas para vehículo tipo ómnibus Mercedes Ideale 770.
- Para circulación en pavimento.
- Cubiertas direccionales.

Ítem 4:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
4.00/12	Hasta 4

Requerimientos:

- Cubiertas para vehículo tipo tractor Kubota.

Ítem 5:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
5.00/15	Hasta 12

Requerimientos:

- Cubiertas para vehículo tipo tractor Mahindra.

Ítem 6:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
16.9 - 30	Hasta 6

Requerimientos:

- Cubiertas para vehículo tipo tractor New Holland.

Ítem 7:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
12V 75AMP	Hasta 16

Requerimientos:

- Baterías modelo tipo Japonés.
- Borne positivo a elección.
- En acopio en la empresa para retirar cuando sea necesario.

Ítem 8:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
12V 75AMP	Hasta 12

Requerimientos:

- Baterías modelo genérico.
- Borne positivo a elección.
- En acopio en la empresa para retirar cuando sea necesario.

Ítem 9:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
12V 110AMP	Hasta 20

Requerimientos:

- Baterías.
- Borne positivo a elección.
- En acopio en la empresa para retirar cuando sea necesario.

Ítem 10:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
12V 130AMP	Hasta 20

Requerimientos:

- Baterías.
- Borne positivo a elección.
- En acopio en la empresa para retirar cuando sea necesario.

Ítem 11:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
12V 200AMP	Hasta 20

Requerimientos:

- Baterías.
- Borne positivo a elección.
- En acopio en la empresa para retirar cuando sea necesario.

2. La apertura de ofertas será exclusivamente electrónica, y los proveedores que deseen ofertar, deberán estar en estado ACTIVO en el RUPE.

Las cotizaciones se recibirán hasta la hora 10:00 del día martes 31 de Marzo de 2020.

3. Las propuestas, tanto la oferta básica como las variantes en su caso, deberán ser ingresadas directamente por el proveedor, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy, (por consultas al respecto pueden consultar el Instructivo en la página web de Compras Estatales).

En las propuestas que ofrezcan variantes no se deberá omitir ninguna de las exigencias esenciales.

Se **deberán** adjuntar archivos que contengan la oferta técnica, de lo contrario las ofertas presentadas no serán tenidas en cuenta.

Por oferta técnica se entiende la agregación en archivo adjunto de folletería, fotografías, así como demás datos aclaratorios que contribuyan a la descripción al detalle de los artículos ofertados, como ser composición, garantía, vida útil, procedencia, especificación, y toda información pertinente, a los efectos de ilustrar el producto ofrecido.

Se ruega adjuntar las ofertas técnicas en la menor cantidad de archivos adjuntos posibles y en idioma español, a efectos de facilitar el estudio de las mismas.

Tanto la oferta en la web como los archivos que se ajenen a esta **deberán** ser visibles tanto para la Administración como para los demás oferentes a fin de garantizar la transparencia en el procedimiento.

Luego de la fecha de apertura, las ofertas serán evaluadas, y se podrá solicitar a todos los oferentes que cumplieron los requisitos mínimos exigidos en este llamado, que presenten muestras de los ítems que ésta Administración considere.

En el caso de que la empresa oferente adjunte archivos con contenido económico, será tenida en cuenta solamente la oferta técnica adjuntada; ya que sólo se tendrá en cuenta la cotización en línea como oferta económica.

4. Deberá estar disponible la verificación en forma electrónica, o de lo contrario se deberán adjuntar archivos, con la siguiente documentación:

(Constancia de voto)

De no cumplirse con lo establecido en ésta cláusula la oferta no será tenida en cuenta.

5. Se deberá cotizar bajo la modalidad **precio plaza**.

6. OFERTAS EN DÓLARES: En caso de cotizar en dólares estadounidenses, los oferentes **deberán** seleccionar la opción DÓLAR PIZARRA VENDEDOR al momento de cotizar. A efectos de comparar las cotizaciones presentadas, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha de apertura de las ofertas.

De no cumplirse con ésta cláusula la oferta no será tenida en cuenta.

7. El precio que se cotice deberá ser invariable hasta el pago efectivo de lo adjudicado. No se aceptarán fórmulas paramétricas de actualización de precios en las ofertas. Los oferentes deberán tener presente que no se efectuarán pagos adelantados. Se desecharán las ofertas que incluyan intereses por mora en los pagos que efectúe la Administración.

8. La presentación de las propuestas implica el compromiso liso y llano de la ejecución de la contratación.

9. Abierto el acto de apertura no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas.

10. La forma de pago será efectuado a crédito a 60 (sesenta) días corridos del mes de factura, por parte de la Tesorería General de la Nación a través del SIF.

11. El lugar de entrega se coordinará con la Unidad correspondiente al momento de emitir la Orden de Compra.

12. El plazo de mantenimiento de oferta no podrá ser inferior a **90 días corridos** a contar a partir del día siguiente a la apertura de ofertas.

En caso de omisión se deberá entender que el plazo durante el cual se mantienen las ofertas y los precios será el mínimo exigido.

Vencido el plazo de mantenimiento de oferta establecido, si aún no ha sido adjudicada la contratación, los proponentes quedarán obligados al mantenimiento de sus ofertas, salvo que comuniquen por escrito a la División Licitaciones, que desisten de ella.

13. No podrán contratar con la Administración las personas establecidas en el artículo 46 del TOCAF. Las firmas extranjeras que no tengan casa comercial establecida dentro del territorio nacional deberán actuar por medio de un representante local, quien tendrá las mismas responsabilidades que sus representados.

Toda la información referente a la representación deberá surgir del RUPE.

14. La Fuerza Aérea se reserva la facultad de adjudicar aquellas propuestas que, aun apartándose, no sensiblemente, de las características técnicas de lo especificado en este Pliego resulten evidentemente más convenientes para sus intereses.

15. La Administración contratante se reserva el derecho de exigir el cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 18.098, así como expresa la potestad de retener pagos debidos en virtud del contrato, conforme al artículo 4 de la citada Ley.

16. Por el sólo hecho de presentar una cotización a la presente Compra Directa, la Administración asume que las empresas interesadas **conocen y aceptan:** (a) que la retribución de sus trabajadores respetará los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios; (b) que el incumplimiento por parte de una empresa que contrata con el Estado en el pago de las retribuciones antes mencionadas, es causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a la primera; (c) que en caso de contratarse, la Fuerza Aérea se reserva el derecho de exigir a la empresa contratista la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados; (d) que de resultar seleccionada su cotización, la empresa se compromete a comunicar a la Fuerza Aérea, en todas las oportunidades en que ésta así lo requiera, los datos personales completos de los trabajadores afectados a la ejecución del objeto del presente procedimiento de compra, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes; (e) que la Fuerza detenta la potestad de retener, de los pagos debidos a la empresa contratante, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la misma.

17. CARGAS SOCIALES, MULTAS Y/O RECARGOS (SOLO PARA OBRAS):

La empresa contratada se hará cargo de las cargas sociales resultantes de la obra (BPS), las cuales le serán reintegradas por este organismo contra presentación del boleto de pago correspondiente, por un monto máximo igual al monto de Leyes Sociales manifestado en la oferta. En caso de que las Leyes Sociales resultantes al ejecutar la obra superen lo ofertado, las mismas serán de cargo del oferente y no serán reintegradas.

De la misma manera, serán de cargo del oferente las multas y/o recargos que pudieran surgir por gestiones (aperturas, cierres, etc.) realizadas fuera de plazo o en forma incorrecta ante el BPS, siempre que fuere por razones no imputables a esta Administración.

18. CONSULTAS.

Las consultas o solicitud de aclaraciones y/o prórrogas acerca del presente procedimiento de compra directa, deberán dirigirse al Departamento de Licitaciones, Sección Compras Directas, y deberán efectuarse vía correo electrónico a la dirección: divisionlicitaciones@fau.mil.uy, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

Las mismas deberán solicitarse como mínimo hasta dos días antes de la fecha de apertura de ofertas.

19. La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

20. INCUMPLIMIENTO.

Ante el incumplimiento del contratista, la Fuerza Aérea Uruguaya queda facultada para aplicar acumulativamente las sanciones administrativas establecidas en los artículos 5° del Decreto 342/999 de 26/10/999 y 18 del Decreto 155/2013 de 21/05/2013 y a efectuar sin más trámite las comunicaciones previstas por el artículo 6° del Decreto 342/999 y el artículo 17 literal e) del Decreto 155/013 de 21/05/013.

21. Las personas que comparezcan en este expediente de compra directa, **a todos los efectos y sin excepción**, deberán figurar en el R.U.P.E. como representantes de la empresa por la cual comparecen.

22. Toda notificación, así como toda comunicación, **sin excepción alguna**, se efectuarán **únicamente** a los correos electrónicos, faxes, teléfonos, y direcciones de las empresas que surjan del R.U.P.E..

23. NORMATIVA APLICABLE.

LA PRESENTE COMPRA DIRECTA AMPLIADA SE RIGE POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 INCISO 2° LITERAL B Y 44 DEL TOCAF, Y ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DEL PODER EJECUTIVO N° 658/001 DEL 23 DE MAYO DE 2001.

SE ACLARA EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO ES UN PROCEDIMIENTO COMPETITIVO DE ADQUISICIÓN, MOTIVO POR EL CUAL NO RIGEN LOS PRINCIPIOS Y NORMAS APLICABLES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Saluda a Usted atentamente

EL JEFE DE LA SECCION COMPRAS DIRECTAS.

TTE. 1°. (Nav.)

LUCIO MONCE.